



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – primera instancia
Demandante: Inés Flor Stella Peña Álvarez, Carlos Hernando Abondano y el
Condominio Fuente Real
Demandada: Club Hotel la Herradura S.A.
Radicación: 73-449-31-03-002-2016-00074-00

Teniendo en cuenta que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar solicitó la expedición de certificación acerca de la existencia de este trámite y de la presentación de dictamen pericial por parte de Juvenal López Rodríguez, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

Ordenar al secretario de este juzgado que expida certificación con destino al Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar para ser incorporado en el proceso ejecutivo laboral promovido por Juvenal López Rodríguez contra el Condominio Fuente Real, mencionando la existencia del presente trámite, adjuntando copia del dictamen pericial realizado por Juvenal López Rodríguez el 4 de noviembre de 2016¹ presentado como prueba del Condominio Fuente Real y del acta de la audiencia realizada el 19 de enero de 2018², al igual que el dictamen presentado en octubre de 2021³ y del acta de la audiencia realizada el 27 de abril de 2023⁴.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

¹ Páginas 137 a 152 del archivo 02.CuadernoNo.02-DemandaPrincipal.pdf de la carpeta C01Cuadernos.1-4 principal del expediente digital.

² Páginas 402 y 403 del archivo 03CuadernoNo.03DemndaPricnipal.priuebas.pdf de la carpeta C01Cuadernos.1-4 principal del expediente digital.

³ Páginas 2 a 21 del archivo 01. Demanda_Anexos.pdf de la subcarpeta C01Principal / 02PruebaProcesoLaboral / C07IncidenteRegulacionHonorarios.

⁴ Archivo 21Audiencia27-04-2023 de la carpeta C07IncidenteRegulacionHonorarios.

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d81c227209a0b6899b72ec0977171984421ad319c4261dec2a3855679b407112**

Documento generado en 07/11/2023 02:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>